REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RAD. No. 47189.31.03.001.2020.00023.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VIDA PLAST S.A. EN REORGANIZACIÓN y otro.

CIÉNAGA, MAGD., SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante auto dictado el pasado 8 de septiembre, fue conminada la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a fin de que certificara bajo qué régimen de intervención se encuentra sometida la empresa **VIDA PLAST S.A.**, precisando allí el estado actual de ese asunto y si **BANCOLOMBIA S.A.** participó o fue convocada por la obligación que aquí pretende recaudar.

Librada la comunicación respectiva[1], la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** se mantuvo silente, empero, en el interregno de ley, la apoderada de la entidad ejecutante formuló recurso de reposición y en subsidio apelación[2] contra tal determinación, poniendo de presente la información requerida y aportó las documentales con las cuales se corrobora la excepción prevista en el Art. 22 de la ley 1116 de 2006, esta es, que el cobro compulsivo inició por el "*incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso*" de reorganización de **VIDA PLAST S.A.**, por lo que se dispondrá seguir con el trámite corriente de esta clase de asuntos.

De otra parte, la misma entidad promotora radicó memorial en el que presenta la liquidación del crédito, cuenta que se halla conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, de ahí que se disponga su aprobación, a más que no fue objetada dentro del término de ley.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1. **CONTINUESE** con el trámite de rigor el proceso ejecutivo iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **VIDA PLAST S.A.** y o., de conformidad con lo brevemente esbozado.

2. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO Nº 044
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

[1] 15 de septiembre de 2020, vía electrónica.
[2] El cual procedió a retirar antes de surtirse el traslado de rigor.

Escaneado con CamScanner